Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 11 JUN 2026

EX.N° 964 **/ VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco de Colaboración, suscrito con fecha 29 de mayo de 2026, entre el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-**

2.- El Memorándum N°9.605 de 4 de junio de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración suscrito, con fecha 29 de mayo de 2026, entre el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA, RUT.N°96.621.640-9** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA,** mediante el cual, las partes acuerdan facilitar la articulación de esfuerzos que permitan promover, diseñar, ejecutar, difundir y evaluar actividades, programas, proyectos y acciones de interés común, con miras al desarrollo económico, social educativo, cultural, medioambiental y comunitario de la comuna de Providencia.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

NATHALIE GUZMAN PAVEZ
Alcaldesa (S)

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/AVMS/fhm. -
Distribución:
Interesado
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1883 **/**

Providencia
Vida Buena

AIEP
de la Universidad Andrés Bello

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

E

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA

En Providencia a 29 mayo 2026, entre la **Municipalidad de Providencia** corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**[redacted], cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia Nº963, comuna de Providencia, en adelante "Municipalidad" y, por la otra, **Instituto Profesional AIEP SpA**, institución de educación superior, RUT Nº96.621.640-9, representada por su Vicerrectora de Vinculación con el Medio y Comunicaciones, doña **Marcela Vaccaro Rivera**, cédula de identidad [redacted], y su Secretario General, don **Rodrigo Núñez Arenas**, cédula de identidad [redacted], todos con domicilio en Avenida Santa María N°0792, comuna de Providencia, Santiago, en adelante, también, "**AIEP**", y conjuntamente las "partes" o las "instituciones", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, especialmente las letras, "a", "c", "d" "e", "k", "i", "m", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; c) "La educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "el turismo, el deporte y la recreación" k) "La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"; l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local" y, m) "La promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos".

Que, Instituto Profesional AIEP, es una institución de educación superior cuya misión es la formación de profesionales y técnicos capaces de insertarse eficientemente en el mundo laboral, constituyéndose en un aporte activo al desarrollo del país, en diferentes áreas del conocimiento y regiones geográficas.

Que, en este contexto, ambas instituciones han estimado conveniente formalizar un marco general de cooperación institucional, que les permita establecer, mantener y desarrollar relaciones de colaboración, coordinación y apoyo recíproco para el diseño, ejecución y evaluación de actividades, proyectos y programas de interés común, en materias de promoción y prevención para la comunidad y actores relevantes de la comuna de Providencia y otras que sean afines a sus fines institucionales.

SEGUNDO: OBJETO
El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la **Municipalidad de Providencia** y **AIEP,** a fin de facilitar la articulación de esfuerzos que permitan promover, diseñar, ejecutar, difundir y evaluar actividades, programas, proyectos y acciones de interés común, con miras al desarrollo económico, social, educativo, cultural, medioambiental y comunitario de la comuna de Providencia.

Dichas acciones podrán comprender, entre otras, la realización conjunta o coordinada de estudios, seminarios, talleres, capacitaciones, ferias, encuentros, programas piloto u otras actividades que contribuyan al logro de los fines previamente señalados, sin perjuicio de aquellas que, de mutuo acuerdo, las partes determinen.

TERCERO: OBLIGACIONES
Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes acciones, por medio de las cuales se materializa la colaboración institucional:

3.1. La Municipalidad de Providencia se compromete a:

3.1.1. Difundir las actividades y programas conjuntos mediante sus plataformas institucionales, tales como redes sociales, sitio web, medios impresos y digitales, y cualquier otro canal oficial que resulte pertinente, previa autorización de la Dirección de Comunicaciones.

3.1.2. Cooperar activamente con acciones coordinadas destinadas a facilitar la implementación de iniciativas conjuntas, dentro del ámbito de sus competencias y funciones legales.

3.1.3. Articular la participación de las unidades municipales pertinentes, tales como la Dirección de Desarrollo Comunitario y sus departamentos, o cualquier otra unidad que resulte idónea según la naturaleza de la actividad a desarrollar.

3.1.4. Colaborar en acciones de prevención y promoción de derechos, inclusión y sensibilización en el área comunitaria. Dichas acciones comprenderán jornadas de capacitación, actividades socioeducativas, talleres, instancias conmemorativas y otras iniciativas de prevención y promoción social.

3.2. Por su parte, AIEP se compromete a:

3.2.1. Diseñar, planificar y desarrollar iniciativas, programas y acciones de colaboración orientadas al bienestar social de la comunidad de Providencia, en ámbitos como:

- Programa Impulso Laboral para la Sociedad.
- Programa de Innovación y Emprendimiento.
- Programa de Apoyo a la PYME.
- Programa Compromiso Comunitario.
- Entre otros.

3.2.2. Aportar, dentro de sus capacidades, los recursos técnicos, profesionales, informativos y logísticos necesarios para la correcta implementación de las actividades

conjuntas que se definan en virtud del presente convenio, velando por altos estándares de calidad, seguridad y pertinencia territorial.

CUARTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS
Sin perjuicio de las actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio marco, las partes podrán, de común acuerdo, suscribir acuerdos complementarios que tengan por objeto desarrollar acciones específicas vinculadas al cumplimiento de los fines del presente instrumento. Los acuerdos complementarios podrán celebrarse exclusivamente entre las partes del presente convenio, o bien incorporar a otras entidades públicas, privadas o de la sociedad civil, cuyo quehacer guarde relación directa con los objetivos establecidos en el presente convenio marco.

Los acuerdos complementarios deberán formalizarse por escrito y contendrán las condiciones particulares de participación de los terceros incorporados, incluyendo sus compromisos, responsabilidades, formas de coordinación y cualquier otra estipulación que resulte necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conjuntas.

QUINTO: MODIFICACIONES
Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo. Las partes expresan su voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio, en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos. Cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito, se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

SEXTO: ACCIONES Y ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN
AIEP, a través de sus estudiantes y/o docentes, desarrollará en conjunto con la **Municipalidad de Providencia**, las acciones y actividades de colaboración orientadas a promover la vinculación con el medio desarrollando el capital humano, apoyando aspectos sociales y de calidad de vida de las comunidades y solucionando problemáticas del sector productivo.

Lo anterior, se concretará mediante el desarrollo de programas y actividades definidas previamente por ambas partes, las que estarán sujetas a un plan de trabajo que considera seguimiento y evaluación.

SÉPTIMO: PLAN DE TRABAJO
El plan de trabajo referido en la cláusula sexta del presente convenio será acordado por escrito entre **AIEP** y la **Municipalidad de Providencia**.

OCTAVO PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO
Ambas instituciones acuerdan un protocolo de procedimiento de inicio o ingreso a seguir por cada acción, que consiste en lo siguiente:

1. Cada acción a desarrollar deberá estar reflejada en el plan de trabajo diseñado en conjunto entre **AIEP** y la **Municipalidad de Providencia**, en el cual se deberán individualizar los integrantes de cada equipo, escuela, carrera, departamento, unidad o establecimiento.

2. Tanto la **Municipalidad de Providencia**, como **AIEP**, deberán asignar un encargado responsable del acuerdo para el desarrollo de cada proyecto o acción, quién actuará en su representación en el transcurso de este.
3. Los proyectos y/o planes de trabajo a ejecutar deberán ser formalizados mediante anexos que deberán ser firmados por los representantes de ambas instituciones. En dichos anexos deberá indicarse el período de duración (inicio y término), espacio de intervención, el número de participantes, la programación de los proyectos, actividades y acciones a desarrollar, previamente aprobadas y suscritas por las partes.

NOVENO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE
La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte por parte de **AIEP** a doña **Claudia Vera Vargas**, directora Académica de la sede AIEP BELLAVISTA a cargo del convenio, o quién la subrogue o reemplace. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico **claudia.Vera@aiep.cl**, entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Por su parte, la **Municipalidad de Providencia,** designa en este acto como contraparte titular a **Constanza Cárdenas Vizcarra**, o quién lo subrogue o reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico: **diversidad@providencia.cl** entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS
Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.285, ambas Partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las Partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Ambas Partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas Partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal que en cualquier momento

pudiese interactuar con datos de carácter personal, está obligado a guardar el secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Ambas Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628).

Ambas Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES
El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL
Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente convenio o en los acuerdos específicos. Asimismo, ambas partes convienen que el presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de propiedad industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente convenio, propiedad industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

Ambas partes reconocen que los derechos sobre sus marcas registradas, diseños, logos, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son única y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes. Las partes se enviarán por escrito para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilicen, las marcas registradas, diseños y logos de la otra parte.

Las partes se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio y/o acuerdos específicos, salvo acuerdo en contrario y por escrito.

DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIONES
Queda expresamente prohibido a las partes, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el presente convenio, constituir prenda u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él.

El incumplimiento de estas prohibiciones será causal suficiente para que la otra parte ponga término anticipado al convenio, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

DÉCIMO CUARTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL
Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios, estudiantes o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes del presente convenio reconocen y declaran que no tienen vínculo laboral alguno, por lo que cada una responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores, y mantendrá indemne a la otra parte por los reclamos o demandas que sus trabajadores interpongan en contra de la otra parte.

Las Partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con AIEP, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución educacional.

DÉCIMO QUINTO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a raíz de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: DEPENDENCIAS
AIEP pone a disposición de la **Municipalidad de Providencia**, las dependencias (salas de clases, auditórium e infraestructura) para llevar a cabo seminarios y otros eventos que pudieran ser de interés para el desarrollo de acciones de vinculación entre ambos. En estas actividades participarán estudiantes y docentes de **AIEP** en el número que las partes acuerden con anterioridad al desarrollo de la actividad.

La petición de salas, auditorios y dependencias por parte de la **Municipalidad de Providencia** estará sujeta a evaluación y aprobación por parte de **AIEP**, según la naturaleza de los proyectos y respetando el normal funcionamiento de las sedes que estén involucradas en cada actividad.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONDUCTA APROPIADA
Las partes se obligan, en el marco del presente instrumento, a que no ejecutarán actos ni incumplirán ni violarán las leyes, reglamentos ni norma jurídica alguna vigente en Chile o en tratados internacionales aplicables, en especial, pero sin que ello sea limitativo, las disposiciones sobre anticorrupción. Por lo anterior, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, cada parte se compromete y garantiza que no efectuará, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a:

a) Funcionarios, empleados, agentes del poder legislativo, judicial o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados;
b) Candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos;
c) Cualquier persona o entidad, en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto, ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para cualquiera de las partes en la ejecución del/los contrato(s)/convenio(s)/acuerdo(s), o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

Adicionalmente, cada parte certifica y declara bajo juramento que:

1. Conoce el texto, contenido y alcance de la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en materia de los delitos señalados en dicha ley y estará en conocimiento de sus eventuales actualizaciones en caso de aplicar.
2. No haber incurrido en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la mencionada Ley N°20.393.
3. Se obliga a no incurrir en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la referida Ley N°20.393.

Cualquier violación, de estas disposiciones o aspectos de probidad o ética en actuaciones de alguna de las partes, será causa suficiente para facultar a la otra, para que, actuando de buena fe, declare terminado de inmediato el presente Instrumento, bastando para ello un aviso escrito indicando las causas pertinentes, dado a lo menos con tres días corridos de anticipación.

DÉCIMO OCTAVO: CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA
Las partes declaran que el Código de Conducta y Ética de **AIEP** disponible en transparencia.aiep.cl, forma parte integrante del convenio, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éste se señala.

DÉCIMO NOVENO: POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO
Las partes declaran que la Política Integral para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, así como el Protocolo de Investigación y Sanción de dichas conductas del Instituto Profesional AIEP, así como los manuales y material informativo oficiales que se elaboren en el futuro en esta materia, disponibles en el link https://transparencia.aiep.cl/, forman parte integrante del presente contrato/convenio/acuerdo, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éstos se señala según sea pertinente. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°21.369 que obliga a las instituciones de educación superior a promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Las partes, en caso de investigaciones por acoso sexual, violencia, discriminación de género y otras similares que involucren dependientes o relacionados con la otra parte, comprometen su colaboración para dichas investigaciones, así como las recomendaciones y medidas a tomar tras las conclusiones de las mismas, en caso de que estas afecten a personas relacionadas con la otra parte.

Asimismo, en cumplimiento de los dispuesto en la Ley Nº 21.643, que establece un marco legal para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el trabajo, la Municipalidad de Providencia garantiza un entorno laboral que proporcione las condiciones necesarias para un rendimiento óptimo, fomentando así un ambiente laboral saludable y seguro, donde cada individuo pueda desenvolverse de manera libre y autónoma, promoviendo así el desarrollo de sus competencias y habilidades personales. Las Partes declaran estar en pleno conocimiento de lo preceptuado en la referida ley, debiendo velar por su cumplimiento. Para estos efectos, AIEP declara conocer y aceptar la normativa interna de la Municipalidad de Providencia. Para estos efectos, la Municipalidad de Providencia en su normativa interna contempla protocolos y reglamentos para asegurar el debido cumplimiento de la referida ley, tales como: "Protocolo de Prevención de la Violencia en el Trabajo, el Acoso Laboral y Sexual Municipalidad de Providencia", "Protocolo de Fomento de Espacios Laborales Saludables: Prevención, Conciliación y Reparación" y "Reglamento de Sumarios Administrativos, e Investigaciones Sumarias de la Municipalidad de Providencia", normativas que forman parte del presente convenio y es por lo tanto vinculante para las partes.

VIGÉSIMO: CANAL DE DENUNCIAS
Cualquier consulta o denuncia por infracción a las leyes o normas contempladas en las cláusulas precedentes, podrá realizarse en el canal de denuncias dispuesto por AIEP en https://aiep.eticaenlinea.cl.

VIGÉSIMO PRIMERO: CONFLICTO DE INTERESES
Las partes declaran que sus administradores no tienen vínculo consanguíneo o político, que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este instrumento se pacta. En caso que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato con efecto inmediato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN COMPARECIENTES
Los firmantes declaran y aseguran que sus representadas son personas jurídicas legalmente constituidas y vigentes, que son ellos personeros debidamente investidos por aquellas para celebrar el presente convenio y que, por consiguiente, es plenamente eficaz y válido conforme al derecho, asumiendo las responsabilidades legales en caso de infracción a lo anterior.
La exactitud de los hechos de que da cuenta la precedente declaración es considerada una condición esencial y determinante para las partes en la celebración del presente convenio.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN
Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO
El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses a contar de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos e iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no renovarlo mediante comunicación escrita enviada con una anticipación no inferior a treinta (30) días corridos respecto de la fecha de término de su vigencia al término efectivo, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Lo señalado anteriormente se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.

No obstante, lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio de la otra, con a lo menos 30 días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.

VIGÉSIMO QUINTO: EJEMPLARES
El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS
La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde de la Municipalidad de Providencia,** consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de los representantes del **Instituto Profesional AIEP SpA,** consta en Escritura Pública de fecha 30 de diciembre de 2025 otorgada ante don Hernán Retamal Grimberg, Notario Público titular de la Duodécima Notaria de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.

Jaime Bellolio Avaria
Alcalde
Municipalidad de Providencia

[redacted]

Marcela Vaccaro Rivera
Vicerrectora de Vinculación con el Medio y Comunicaciones

[redacted]

Rodrigo Núñez Arenas
Secretario General

p.p. INSTITUTO PROFESIONAL AIEP